

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-323

Folio No. 0000500056309

Solicitante: JORGE SILVA SILVA

Asunto: Se confirma la declaratoria de **INEXISTENCIA**.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, de la cual se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA** de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500056309:

"Con la finalidad de concluir una investigación realizada sobre las sentencias extranjeras (especialmente las provenientes de EUA), necesito obtener información pública complementaria de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Se trata de concluir una investigación binacional que tuvo por finalidad conocer el estado que guarda la ejecución de sentencias estadounidenses en México. Para esto, es necesario contar con la siguiente información:

Le suplico me auxilie a obtener la siguiente información: necesito saber cuántos exhortos han pasado por la Autoridad Central dirigidos a las autoridades mexicanas con las siguientes características:

- a. Solo exhortos dirigidos a autoridades judiciales de las entidades federativas del norte de México (Tamaulipas, Nuevo León, Coahuila, Chihuahua, Sonora y Baja California) y el Distrito Federal. Por favor, números por cada entidad federativa.*
- b. Recibidas en México a partir de enero de 2006 hasta diciembre de 2008. Por favor, separar por años.*
- c. Todo tipo de sentencias recibidas, con exclusión de las penales.*
- d. Si es posible, separar por materias (civiles, laborales, mercantiles, etc.).*
- e. ¿Se ha recibido alguna queja de las autoridades de EUA respecto a los trámites que realizan los jueces mexicanos sobre la diligenciación de alguno de estos exhortos? En su caso, ¿qué tipo de quejas?" (sic).*

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, mediante oficio ASJ-16923, de fecha 25 de mayo de 2009, emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"Al respecto, y con fundamento en el artículo 42, primer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, me permito comunicarle que en esta Área Jurídica **no/no se ha tramitado un exhorto o carta rogatoria que verse sobre ejecución de sentencias extranjeras**, atendiendo a que la solicitud original requiere información sobre dicho tema, en específico en su punto c. Cabe señalar que en México el reconocimiento y ejecución de las sentencias, laudos arbitrales o resoluciones judiciales emitidos en el extranjero, es competencia del tribunal que corresponda al del domicilio del ejecutado o en su defecto, el de la ubicación de sus bienes en la República, de conformidad con el artículo 573 del Código Federal de Procedimientos Civiles, mismas que deberán cumplir los requisitos señalados en el numeral 571 del mismo ordenamiento jurídico, y toda vez que dichas resoluciones surtirán sus efectos en territorio nacional, esta Secretaría no/no interviene en su transmisión.*

Por último, me permito reiterarle que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Cancillería, solo fue designada como Autoridad Central para transmitir los exhortos o cartas rogatorias que se tramiten de conformidad con los Convenios citados en la comunicación ASJ-1 3324 del 21 de abril de 2009, donde las diligencias solicitadas son de mero trámite, tales como emplazamientos, notificaciones, citaciones u obtención de Pruebas."

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, informando que *"en esta Área Jurídica no/no se ha tramitado un exhorto o carta rogatoria que verse sobre ejecución de sentencias extranjeras,"* por lo que procede confirmar su inexistencia.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-323

Folio No. 0000500056309

Solicitante: JORGE SILVA SILVA

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ-16923, de fecha 25 de mayo de 2009, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500056309, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Jorge Jiménez Hernández

Integrante del Comité de Información

AFP/OLF